

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de julio de 2023 A Despacho con escrito de subsanación de la demanda presentada dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 939**

Radicación No. 2023-160

Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte actora, en demanda para el proceso de **DESIGNACIÓN DE GUARDADOR** al adolescente S.T.R. promovida por intermedio de apoderado judicial, por la señora **CLARA INES RODRIGUEZ VALENCIA**, mayor de edad y domiciliada en Cali, en calidad de abuela materna y quien ejerce la custodia asignada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, oportunamente remite escrito, mediante el cual corrige a los defectos de la demanda, advertidos en la providencia que la inadmitiera.

Por tanto, reunidos así los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 90, 577, S.S. del C. General del Proceso y el Art. 68. De la ley 1306 de 2009, y S.S. En consecuencia, será admitida, y se harán los pronunciamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda para el proceso de **DESIGNACIÓN DE GUARDADOR** al adolescente S.T.R. promovida por intermedio de apoderado judicial, por la señora **CLARA INES RODRIGUEZ VALENCIA**.

SEGUNDO: **ORDENAR** la citación por aviso, a la dirección suministrada en la demanda a la señora MARIA STAEL LOPEZ OVIEDO en calidad de abuela paterna del menor SEBASTIAN TASCÓN RODRIGUEZ, para que ejerza su derecho al ejercicio de la guarda, si a bien lo tiene.

TERCERO: **CITAR** a la señora Defensora de Familia adscrita a este despacho a fin de que haga parte dentro del proceso en defensa de los intereses del menor SEBASTIAN TASCÓN RODRIGUEZ.

CUARTO: **ORDENAR** la notificación de este proveído, al Procurador 8º Judicial II Infancia, Adolescencia y Familia, como agente del Ministerio Público, y córrasele traslado de la demanda por tres (3) días para que intervenga como parte, conforme lo establece el artículo 579 del C.G.P., teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: **ORDENAR** el emplazamiento de quienes se crean con el derecho al ejercicio de la guarda del menor SEBASTIAN TASCÓN RODRIGUEZ, conforme a lo señalado en el artículo 395 del C.G.P., en concordancia con el art. 108 ibídem, mediante la inclusión de los llamados, las partes, la clase de proceso, y el Juzgado que los requiere, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, a lo que procederá secretaría.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

Auto notificación en estado electrónico No. 129

Fecha: 31 de julio de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ  
Secretario

PRV.